



Resolución Rectoral N° 0732-2026-UNAP Iquitos, 28 de mayo de 2026

VISTO:

Los Oficios N° 353, 354 y 358-VRINV-UNAP-2026, presentados el 6 y 7 de mayo de 2026, respectivamente, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita financiamiento para publicación de manuscritos y artículo científico en revistas científicas, elaborados por docentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los oficios de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector financiar la publicación de los manuscritos y artículo científico a cargo de los siguientes docentes:

1. Luis Antonio Flores Flores

Identificado con DNI N° 45218431

Docente auxiliar a tiempo completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)

- Título del manuscrito: "El ruido como vulneración de derechos fundamentales: análisis jurídico de la percepción de contaminación sonora en Iquitos"
Revista Científica TRIBUNAL, volumen 6, número 15, correspondiente al segundo trimestre del año 2026, registrada en la base de datos: ScIELO.
Monto: S/ 2,022.00 (Dos mil veintidós y 00/100 soles)
- Título del manuscrito: "Servicio ecosistémico de regulación acústica de Hibiscus rosa-sinensis L. (*Malvaceae*) como barrera vegetal frente al ruido vehicular en Iquitos, Perú"
Revista Científica ALFA, volumen 10, número 29, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2026, registrada en la base de datos: ScIELO.
Monto: S/ 2,115.05 (Dos mil ciento quince y 05/100 soles)

2. Alenguer Gerónimo Alva Arévalo

Identificado con DNI N° 06517179

Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA)

- Título del artículo científico: "Association Between Chronotype and Cardiometabolic Risk in 1,462 Adults from the General Population: Mediation Analysis of Body Fat Percentage and Waist-to-Height Ratio"
Revista Científica Metabolites, registrada en la base de datos Scopus Q1.
Monto S/ 14,209.95 (Catorce mil doscientos nueve y 95/100 soles)

Que, don Luis Antonio Flores Flores, con código N° P0152932, y don Alenguer Gerónimo Alva Arévalo, con código N° P0055393, son docentes investigadores registrados y calificados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) en el Perú;

Que, con la publicación de los referidos manuscritos y artículo científico, se dará a conocer a la comunidad científica de los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas por los referidos docentes, el mismo que podrá ser divulgado y tomado como referencia por otros investigadores o particulares y aportar para otras investigaciones; además brindará mayor visibilidad internacional a la UNAP;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala, entre otros, que son principios de la Universidad, la búsqueda y difusión de la verdad, el espíritu crítico y de investigación, la meritocracia, la pertinencia y compromiso con el desarrollo del país, la creatividad e innovación, y la pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social;

Que, el artículo 6 de la Ley Universitaria N° 30220 señala entre otros, que son fines de la universidad: Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística; difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad; promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial; servir a la comunidad y al desarrollo integral;





Resolución Rectoral N° 0732-2026-UNAP

Que, el artículo 7 de la citada Ley, señala entre otras, que son funciones de la universidad, la investigación; y contribuir al desarrollo humano;

Que, el artículo 48 de la misma Ley establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas; concordantes con los artículos 66 y 67 del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el artículo 81 del Estatuto prescribe que, la autoría de las publicaciones como producto de investigaciones financiadas por la UNAP y articuladas con sus líneas de investigación, será reconocida mediante resolución rectoral, gestionada por el Vicerrectorado de Investigación; asimismo la UNAP difunde las investigaciones científicas a través de revistas científicas indexadas, eventos académicos, científicos y/o plataformas virtuales, así lo señala el artículo 83 del mismo Estatuto;

Que, asimismo el artículo 202 del referido Estatuto, respecto a la participación de los docentes en la investigación universitaria, señala que, el docente universitario tiene la obligación de realizar investigación científica dentro del campo de las líneas de investigación institucional, alentando las actividades de investigación de los estudiantes con los fines de formación, graduación y titulación, cumpliendo una conducta ética en su performance;

Que, el literal g) del numeral 5.2 de la cláusula V Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", señala que el artículo científico es un trabajo de investigación publicado en una revista especializada del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. El objetivo es difundir de manera clara, objetiva y precisa, los resultados de una investigación realizada sobre una determinada área del conocimiento científico, tecnológico y/o innovador. En sus procesos de evaluación el manuscrito es evaluado por revisores pares externos;

Que, asimismo el literal d) del numeral 6.2 de la cláusula VI Disposiciones específicas de la Directiva N° 001-2022-VRINV-UNAP "Régimen especial del docente investigador de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana", señala el apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article processing charge – APC) siempre y cuando se publique en los cuartiles Q1, Q2, Q3 y Q4 de Scimago o JCR;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAP, aprobado mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, de fecha 5 de noviembre de 2021, precisa que el Vicerrectorado de Investigación, es el órgano de más alto nivel en la UNAP, en el ámbito de la investigación, dependiente del Rectorado, responsable de elaborar las políticas de investigación; asimismo, planificar, coordinar y organizar los proyectos, actividades y trabajos de investigación que se desarrollan a través de las diversas unidades de investigación e institutos y centros experimentales de la Universidad, con los materiales, equipos e infraestructura de la Universidad; organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de financiamiento de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, las empresas y las entidades del Estado; sus funciones están establecidas en el artículo 16° del ROF;

Que, por la producción científica que desarrollan los docentes, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) se encuentra ubicada en un ranking de investigación destacada, contribuyendo al posicionamiento académico, científico, tecnológico y de innovación a la Institución;

Que, a través de los Memorandos N° 0689 y 0704-2026-R-UNAP, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), remite el expediente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para el trámite que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 0351-2026-OPP/UP-UNAP, presentado el 26 de mayo de 2026, don Willy Agustín Vásquez Ampuero, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al rector la disponibilidad para la certificación del crédito presupuestario para financiar el compromiso de publicación de los manuscritos y artículo





Resolución Rectoral N° 0732-2026-UNAP

científico, solicitado por el vicerrector de investigación, que asciende al monto total de S/ 18,347.00 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y siete y 00/100 soles);

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que la "certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la Programación de Compromisos Anual (PCA), previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"; así mismo, el numeral 41.2 del citado artículo establece que "la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego"; en tanto, "la certificación del crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso", en aplicación con el numeral 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, los mismos que están sujetos a los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el marco de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria, aprobada por Resolución Directoral N° 0004-2026-EF/50.01, desde el ámbito estrictamente presupuestal existe el crédito presupuestario en el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026, por el monto total ascendente a la suma de S/ 18,347.00 (Dieciocho mil trescientos cuarenta y siete y 00/100 soles), para financiar el compromiso de la publicación de los manuscritos y artículo científico en revistas científicas, elaborados por los mencionados docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), registrados y calificados en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT);

Que, la disponibilidad presupuestal no convalida actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan lo dispuesto en la presente resolución;

Que, la Dirección General de Administración a través de su unidad competente debe registrar la solicitud de la certificación presupuestaria en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF – SP;

Que, por las consideraciones expuestas, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera, estima procedente aprobar y financiar la publicación de los manuscritos y del artículo científico mencionados en los párrafos precedentes;

Estando al Oficio N° 0351-2026-OPP/UP-UNAP, del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y la Directiva N° 0001-2024-EF/50-01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y su modificatoria y los artículos 74, 76 y 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la publicación de los manuscritos y artículo científico en revistas científicas, elaborados por don **Luis Antonio Flores Flores**, identificado con DNI N° 45218431, docente auxiliar a tiempo completo e investigador Renacyt con código N° P0152932, y por don **Alenguer Gerónimo Alva Arévalo**, identificada con DNI N° 06517179, docente principal a dedicación exclusiva e investigador Renacyt con código N° P0055393, docentes adscritos a la Facultad de Ingeniería Química (FIQ) y Facultad de Industrias Alimentarias (FIA), respectivamente, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), registrados y calificados en





Resolución Rectoral N° 0732-2026-UNAP

el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (Renacyt), de acuerdo a la siguiente estructura estratégica, programática y funcional:

- Objetivo Estratégico Institucional : OEI.02 Fortalecer la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento I+D+I+E en la comunidad universitaria
- Acción Estratégica Institucional : AEI.02.01 Proyectos de investigación por líneas de investigación ejecutados en la comunidad académica
- Actividad Operativa Institucional : AOI00009700389 Articulación y soporte a la gestión de la investigación universitaria
- Programa : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
- Producto : 3999999 Sin producto
- Actividad : 5000650 Desarrollo de estudios, investigación y estadística
- Secuencia funcional : 0046
- Fuente de financiamiento : 1 Recursos ordinarios
- Genérica de gasto : 2.5 Otros gastos
- Monto total : S/ 18,347.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los manuscritos a publicar, son los siguientes:

N°	Título	Línea de investigación institucional	Tipo de investigación	Docente	Facultad	Monto en S/
1	Publicación de manuscrito "El ruido como vulneración de derechos fundamentales: análisis jurídico de la percepción de contaminación sonora en Iquitos" Revista Científica TRIBUNAL, volumen 6, número 15, correspondiente al segundo trimestre del año 2026, registrada en la base de datos: ScIELO.	Ciencias y Tecnología del Ambiente	Aplicada	Luis Antonio Flores Flores	Ingeniería Química	2,022.00
2	Publicación de artículo científico "Association Between Chronotype and Cardiometabolic Risk in 1,462 Adults from the General Population: Mediation Analysis of Body Fat Percentage and Waist-to-Height Ratio" Revista Científica Metabolites, registrada en la base de datos Scopus Q1.	Salud	Básica	Alenguer Gerónimo Alva Arévalo	Industrias Alimentarias	14,209.95
3	Publicación de manuscrito "Servicio ecosistémico de regulación acústica de Hibiscus rosa-sinensis L. (Malvaceae) como barrera vegetal frente al ruido vehicular en Iquitos, Perú" Revista Científica ALFA, volumen 10, número 29, correspondiente al segundo cuatrimestre del año 2026, registrada en la base de datos: ScIELO.	Ciencias y Tecnología del Ambiente	Aplicada	Luis Antonio Flores Flores	Ingeniería Química	2,115.05
Total						18,347.00





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0732-2026-UNAP

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Dirección General de Administración, realizar los trámites correspondientes para la certificación del crédito presupuestario en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF SP y procesar el mencionado compromiso.

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer que la presente disponibilidad presupuestal no convalidan actos administrativos que se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades que no se ciñan a las normas legales vigentes, o que excedan en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2026 del Vicerrectorado de Investigación**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,FIA,FIQ,DGA,DGI,OPP,Abast.,Cont.,Tes.,Ppto.,Leg.(2),Int.(2),SG,Archivo(2)
jevd.